

República Argentina

ORDENANZA DE LA CIUDAD 19985

ORDENANZA 19985

4 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ordenanza 19985

ARTÍCULO 1°. Prohíbese utilizar las estatuas y/o monumentos ubicados en lugares públicos y en modo preferencial los destinados a honrar la memoria de próceres nacionales o extranjeros, para la colocación de estructuras destinadas a tribunas, cartelones, distintivos, etc., para ser utilizados como "fondo" en actos de cualquier naturaleza, que no tengan relación con la recordación de los valores que aquellos representan.

ARTÍCULO 2°. Declárase falta grave todo acto que infrinja las disposiciones del artículo anterior, haciéndose pasibles el o los infractores de las sanciones que correspondan.

ARTÍCULO 3°. El Departamento Ejecutivo gestionará del Ministerio del Interior que, por intermedio de la Policía Federal, se comunique a la Municipalidad, dentro de las veinticuatro (24) horas de conocido todo permiso de ocupación de lugares públicos, el carácter del acto a realizarse y el lugar y tipo de emplazamiento de tribunas, instalaciones, etcétera.

ARTÍCULO 4°. Asimismo, el Departamento Ejecutivo comunicará a la Policía Federal el texto de la presente ordenanza y convendrá con la misma la elección de los lugares públicos más accesibles para la realización de actos al aire libre de cualquier naturaleza, evitando que los mismos afecten los bienes de la comunidad. El Artículo 7° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dispone: “El Estado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es sucesor de los derechos y obligaciones legítimas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y del Estado Nacional en las competencias, poderes y atribuciones que se le transfieren por los artículos 129 y concordantes de la Constitución Nacional y de la ley de garantía de los intereses del Estado Federal, como toda otra que se le transfiera en el futuro.”



VEREDICTA LEYES

Ordenanza 19985. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).